

Bogotá, D.C., 28 de abril del 2026

Señor Director
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Ref.: Expediente: SD2026/0016824
Marca: Café Mi Querencia (Mixta)
Clase: 30, 35
Solicitante: EDGAR OMAR GAMBOA BASTO

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Estimado Sr. Director,

Me refiero al oficio Nro. 6860 del 14 de abril de 2026, mediante el cual se solicita:

"1. Aporta etiqueta a color, pero debe reivindicar el color utilizado como fondo. Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color en la que el fondo no es blanco, dado que el color que se visualiza es negro, por lo que debe ser expresamente reivindicado, así como todos los demás colores presentes en la etiqueta.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Sírvase aportar el color "negro" presente en el fondo de la etiqueta, con el fin de precisar la representación gráfica del signo solicitado.

Recuerde que debe hacerlo empleando únicamente el nombre de color, tal como que reivindicó los colores inicialmente aportados.

2. aporta etiqueta a color, pero emplea descripciones adjetivas

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero la descripción se realiza utilizando adjetivos calificativos como "crema" (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros, así como expresiones como "degradé"), la cual no permite una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Excluya la expresión “crema”, en tanto no permite una identificación clara y objetiva de los colores a reivindicar, siendo que los colores marrón y beige resultan suficientes para representar las tonalidades visibles que dicha expresión pretende abarcar o,

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema de acceso público e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Conforme a lo anterior, en caso de optar por un sistema de identificación de color, deberá aportar nuevamente la totalidad de los colores mediante dicho sistema, indicando los códigos correspondientes para cada uno. Se recuerda que no está permitido mezclar nombres de colores con sistemas técnicos de identificación (de color).

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.”

Encontrándome dentro del término legal, doy respuesta al presente requerimiento de la siguiente forma:

En relación con el requerimiento relativo al color negro presente en el fondo de la etiqueta, me permito aclarar que dicho color no hace parte del signo solicitado ni se pretende reivindicar como característica distintiva del mismo.

Lo anterior obedece a que la imagen aportada inicialmente corresponde a un archivo en formato PNG con fondo transparente. Al momento de su visualización en el sistema, dicha transparencia fue interpretada como un fondo negro, generando una apariencia que no corresponde a la realidad del signo.

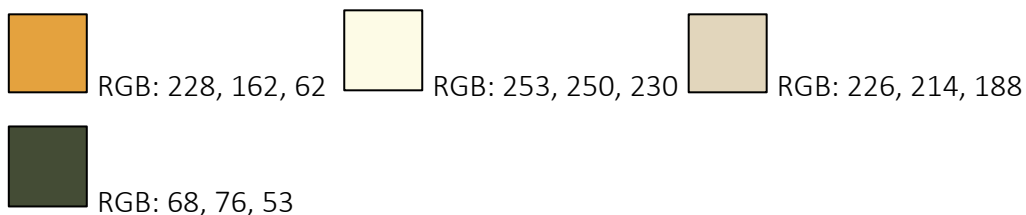
En ese sentido, el signo solicitado consiste exclusivamente en los elementos denominativos y gráficos visibles, sin que exista un color de fondo determinado, siendo susceptible de uso sobre distintos fondos según el contexto comercial.

Con el fin de precisar adecuadamente la representación gráfica del signo, se aporta nuevamente la etiqueta en formato corregido, en la cual se incorpora un fondo blanco únicamente con fines de visualización.

No obstante, es importante precisar que dicho fondo blanco no se reivindica como parte del signo distintivo, ni constituye una característica del mismo, en tanto el signo está concebido para ser utilizado sobre distintos fondos según su aplicación comercial.

En consecuencia, se solicita respetuosamente que la marca sea evaluada considerando que no existe reivindicación de color de fondo, limitándose la protección a los elementos denominativos y gráficos junto con los colores efectivamente presentes en dichos elementos.

Aclaro que los colores que pretendo reivindicar son:



De la manera más cordial solicito que se tenga en cuenta la presente respuesta, se corrija la base de datos, se publique en la gaceta de propiedad industrial y se continúe con el proceso de registro de la marca Café MI QUERENCIA.

En atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, particularmente en lo relativo al principio de eficacia, respetuosamente solicito que las actuaciones dentro del presente trámite se orienten a la consecución de una decisión de fondo, evitando interpretaciones formales que puedan dar lugar a la declaratoria de abandono, especialmente cuando el solicitante ha actuado de buena fe y ha atendido de manera oportuna y completa los requerimientos formulados por la Entidad.

En ese sentido, y con el fin de facilitar el adecuado entendimiento del signo solicitado, manifiesto mi total disposición para atender cualquier inquietud adicional que pueda surgir durante el examen, razón por la cual respetuosamente solicito que, de considerarse necesario, se haga uso de los mecanismos de comunicación directa entre examinador y usuario disponibles en la plataforma SIPI, particularmente a través del módulo de “discusiones”, con el propósito de realizar las aclaraciones pertinentes y evitar a toda costa una eventual declaratoria de abandono por aspectos meramente formales.

Lo anterior, en armonía con los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen las actuaciones administrativas.

Del señor director,

EDGAR OMAR GAMBOA BASTO
C.C. 5.492.877